



# LIBRA

EVENT DRIVEN ENTERPRISE

**ANEXO AL CONTRATO DE  
COMPRA /MANTENIMIENTO  
LIBRA PARA PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
11/2021**

**Noviembre 2023**

## Índice

1. Introducción .....	3
2. Responsabilidades de la empresa usuaria LIBRA .....	4
2.1 Uso de LIBRA acorde a lo establecido en la Ley Antifraude .....	5
2.2 Política de copias de seguridad .....	5
2.3. Políticas de actualización de sistemas.....	6
2.4 Otras medidas de seguridad.....	6
2.7 Continuidad de las operaciones y del negocio de la empresa.....	7

# 1. Introducción

El objetivo de este documento es establecer las responsabilidades asociadas al cumplimiento del Artículo 201 bis, de la Ley 11/2021, del 9 de julio de 2021 a la que nos referiremos como Ley Antifraude.

En concreto el Artículo 201 bis establece que es una infracción tributaria la producción, comercialización y tenencia de sistemas informáticos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión, que no cumplan las especificaciones exigidas por la normativa aplicable. En concreto, se incurrirá en infracción tributaria cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el software permita llevar contabilidades distintas en los términos del artículo 200.1.d) de esta Ley.
- b) Que el software permita no reflejar, total o parcialmente, la anotación de transacciones realizadas.
- c) Que el software permita registrar transacciones distintas a las anotaciones realizadas.
- d) Que el software permita alterar transacciones ya registradas incumpliendo la normativa aplicable.
- e) Que el software no cumpla con las especificaciones técnicas que garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, así como su legibilidad por parte de los órganos competentes de la Administración Tributaria, en los términos del artículo 29.2.j) de esta Ley.
- f) Que no se certifiquen, estando obligado a ello por disposición reglamentaria, los sistemas fabricados, producidos o comercializados.

Es importante subrayar que tanto fabricante, distribuidor o cliente tienen responsabilidades que afectan al marco de cumplimiento de esta ley. Como fabricante del software ERP LIBRA, EDISA ha llevado a cabo una auditoría a través de una empresa auditora independiente, para identificar los aspectos que se requieren de forma específica en esta Ley, llevando a cabo todos los cambios que han sido indicados en esta auditoría, con el objetivo de alcanzar el máximo nivel de cumplimiento.

Es importante destacar que esta Ley hace referencia a un reglamento que está en fase de revisión y que definirá entre otros aspectos los requisitos que deben cumplir las facturas a partir de una determinada fecha, entre los que ya se señalan algunos como el de incorporar una codificación QR o la de generar un hash encadenado que evite la modificación de las facturas una vez emitidas.

LIBRA está adaptado a las exigencias de la administración electrónica en los países en los que está implantado y en concreto en España, LIBRA incorpora como parte del propio software la comunicación con distintos sistemas de la administración pública, entre los que puede citarse el sistema FACE, el TicketBai y por supuesto el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII). Esto es importante, ya que la propia administración tributaria ha señalado que el uso del sistema SII permite ya en buena medida garantizar la conservación y la inalterabilidad de las facturas emitidas, ya que estas han sido transmitidas a la agencia tributaria.

No obstante, esta Ley introduce nuevos requisitos que nos han llevado a mejorar diversos aspectos, para asegurar el máximo nivel de cumplimiento y en particular cabe citar todas las medidas para garantizar la trazabilidad de las operaciones realizadas y la inalterabilidad de los registros que afectan a esta trazabilidad, lo que aporta a LIBRA un nivel de control muy superior al que ofrecían las opciones de auditoría existentes hasta ahora. En este sentido, las mejoras introducidas van más allá de lo que exige la Ley, siendo un aspecto que consideramos que puede aportar un gran valor a las empresas en materia de auditoría y control interno.

Asimismo, EDISA ha realizado diversas sesiones informativas dirigidas tanto a nuestro personal interno, como a las empresas usuarias de LIBRA para dar a conocer el alcance de esta Ley.

El objetivo de este documento es resumir los principales aspectos que afectan directamente a la empresa, sin pretender que dicho documento sea sustitutivo de lo que indica la propia Ley, pasando a ser un anexo del contrato de venta – mantenimiento LIBRA en vigor.

## **2. Responsabilidades de la empresa usuaria LIBRA**

A continuación, se detallan los aspectos que define la Ley, cuyo cumplimiento cae del lado de la empresa usuaria de LIBRA y que por tanto la empresa debe conocer y asumir la responsabilidad de dicho cumplimiento.

## **2.1 Uso de LIBRA acorde a lo establecido en la Ley Antifraude**

El cliente se compromete a hacer un uso responsable de LIBRA, de acuerdo con lo que establece la Ley. LIBRA por diseño, no dispone de ninguna opción que facilite que una empresa pueda defraudar. El cliente se compromete a informar a EDISA de cualquier fallo u opción que pueda existir que pudiera afectar al cumplimiento de la Ley.

Asimismo, el cliente se compromete a no desarrollar ningún tipo de personalización o a realizar la alteración de datos de forma externa al programa LIBRA, que puedan vulnerar la Ley.

LIBRA no permite la modificación o el borrado de datos relevantes para la Ley siguiendo y en cualquier caso, LIBRA dejará rastro de todas las operaciones realizadas, tanto las que se lleven a cabo desde los programas LIBRA, como las que se realicen de forma externa mediante acceso directo a la base de datos. No obstante, consideramos importante destacar esta cuestión, ya que EDISA no se podrá hacer responsable de una posible alteración de los datos en el caso de que el cliente pueda tener acceso directo a la base de datos, aunque LIBRA deje rastro de dicha alteración.

Asimismo, LIBRA incluye opciones de cierre de periodo, tal como especifica el reglamento en su apartado 8.2.b, pero es la empresa usuaria quien se responsabiliza del uso de estas opciones de cierre de los periodos fiscales.

## **2.2 Política de copias de seguridad**

El cliente será siempre responsable del mantenimiento de sus copias de seguridad, para lo que contará con el apoyo técnico de EDISA que se pueda requerir.

La nueva Ley exige que la empresa usuaria de LIBRA pueda proporcionar a la agencia tributaria un sistema que muestre la situación a una determinada fecha, dentro de los periodos tributarios a los que esté obligado el cliente.

Este hecho obliga a conservar al menos una copia anual del entorno completo de LIBRA, correspondiente a los últimos años (normalmente últimos cinco años). Asimismo, la norma también establece unos requisitos de conservación de información, lo que nos lleva a recomendar que además de hacer la copia diaria, se retengan varias copias con criterio diario, semanal, mensual, anual.

En el caso de instalaciones en Cloud, adicionalmente a esta política, se recomienda que el cliente disponga de un espacio de almacenamiento en sus propias instalaciones, con el fin de tener una copia de todos estos ficheros fuera de la nube, ya que EDISA no puede responsabilizarse de la integridad de los datos alojados en cualquier Cloud al ser una

infraestructura sobre la que tengamos nosotros el control, actuando únicamente como intermediarios en su contratación.

Corresponde al cliente la responsabilidad de verificar periódicamente cualquiera de estas copias para verificar que el procedimiento de copiado es correcto y que la información puede recuperarse debidamente. Para ello el cliente contará con el apoyo de EDISA si se requiere por parte de éste.

### **2.3. Políticas de actualización de sistemas**

Se debe asegurar que el software de sistema operativo, incluyendo otros como el sistema de motor de base de datos o las versiones de Web Logic y otros productos se actualizan periódicamente evitando vulnerabilidades que pudieran afectar a dimensiones como la conservación que nos marca la ley.

Asimismo, el cliente es responsable del cumplimiento de compatibilidad tecnológica definido por LIBRA, es decir de usar las versiones de producto compatibles o soportadas por LIBRA, incluyendo el propio cumplimiento de versiones soportadas por parte de LIBRA y por parte de ORACLE, tal como se define en el “acerca de...” accesible desde LIBRA.

El cliente es responsable de contar con los contratos de mantenimiento de software en vigor, que permitan realizar las actualizaciones descritas.

El cliente deberá informar a EDISA de cualquier vulnerabilidad que pueda detectar que pueda afectar a la seguridad en el uso de LIBRA.

### **2.4 Otras medidas de seguridad**

Se recomiendan observar medidas de seguridad adicionales, tales como:

- Política de contraseñas y autenticación de los usuarios.
- Políticas de control de acceso a los sistemas de la empresa y a las distintas opciones del sistema de gestión.
- La empresa es responsable de disponer en sus sistemas informáticos de medidas que minimicen la posibilidad de entrada de virus o cualquier tipo de malware que pudiera afectar a dimensiones como la conservación o integridad de la información, tal y como nos marca la ley.

## **2.7 Continuidad de las operaciones y del negocio de la empresa**

La continuidad de las operaciones y del negocio de la empresa depende de la disponibilidad de LIBRA o de otros sistemas críticos y de los datos de la empresa. El cliente es responsable de que todos los medios hardware, de comunicaciones y las copias de seguridad estén disponibles para asegurar esta continuidad. Aunque EDISA pueda proveer servicios relacionados con el hardware, las comunicaciones o las copias de seguridad, corresponde al cliente la responsabilidad final de asegurar la continuidad de sus operaciones, no pudiendo trasladar a EDISA esta responsabilidad.

El cliente final decidirá si quiere disponer de un plan de contingencia que minimice el riesgo de parada o incluso de pérdida de datos, tanto en el caso de que LIBRA funcione sobre un hardware propio de la empresa, como en el caso de encontrarse en una instalación alojada en un datacenter o Cloud, contratado directamente por la empresa o contratado a través de EDISA.

Aunque EDISA actúe como intermediario en la contratación de los servicios de un datacenter o cloud, el cliente reconoce que EDISA no es el proveedor original de esos servicios de alquiler de hardware y que por tanto la seguridad y disponibilidad de estos equipos y comunicaciones no dependen de EDISA y por tanto ante una parada o falta de acceso al datacenter, EDISA no tendría ninguna capacidad de actuación y por tanto no podría hacerse responsable de las consecuencias de dicha parada o incluso de una posible pérdida de datos.